

Expediente: **15564/25**

Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ ANGOY S.A. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **24/12/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ANGOY S.A., -DEMANDADO

---

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15564/25



H108022994825

**JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ ANGOY S.A. s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 15564/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, Tucumán, 23 de diciembre de 2025.**

1. Tener presente lo informado por el apoderado de la parte actora, en cumplimiento del proveído de fecha 17/12/2025.
2. Diferir el pago de bonos y de la tasa de justicia para el momento en que se regulen los honorarios profesionales.
3. La causa tramitará por las reglas del proceso monitorio (arts. 574 y 575 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Ley N° 9531 y modificatoria Ley N° 9593).
4. Como de las constancias del expediente surge que entre las partes podría existir una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240; art. 1094 C.C.C.N.; art. 33 C.P.C. y C.T.), y a fin de resguardar derechos de jerarquía constitucional (art. 42 C.N.) previstos en una ley de orden público (art. 65 Ley 24.240), enviar oficio al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción. Deberán informar si la tasa de interés indicada en la boleta de deuda coincide con la tasa pasiva mensual fijada por el Banco Nación de la República Argentina.
5. Una vez recibido el informe del Cuerpo de Contadores Civiles, dar intervención al Ministerio Público Fiscal para que dictamine, conforme los antecedentes, si se ha cumplido con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, en especial en lo relativo a los intereses.
6. Una vez incorporados los informes al expediente, notificar a las partes para que puedan tomar vista de los mismos.

7. Cumplidos los pasos anteriores, los autos pasarán para resolver. Notificar digitalmente. MGM.-

**Actuación firmada en fecha 23/12/2025**

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.